

MILITANCIA DE IZQUIERDA Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN LOS MONTES OCCIDENTALES DE GRANADA: EL CASO DE MONTEFRÍO

MARÍA ISABEL BRENES SÁNCHEZ

Becaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada
en el Centro de Investigaciones Etnológicas «Ángel Ganivet»

INTRODUCCIÓN

En estas páginas mostraremos un extracto del trabajo realizado en la zona de Los Montes Occidentales de Granada durante el primer franquismo¹, para lo cual se analizaron los hechos ocurridos durante la República y Guerra Civil para entender la mísera y desastrosa situación en la que quedaron los vencidos de una de las comarcas más castigadas de la provincia de Granada después de la contienda civil.

El conflicto, podríamos confirmar que fue un acontecimiento coyuntural que vino a exacerbar el odio de aquellos a los que se les exigió una serie de reformas laborales para mejorar el medio de vida de la población de la comarca de Montefrío.

¹ BRENES SÁNCHEZ, M. I., *Violencia y represión de postguerra: La comarca de Montefrío (1936-1945)*. Granada, 1997. AsuKaria Mediterránea, Motril, 1998 (en prensa).

Así pues, al ser los trabajadores del campo el grupo más destacado en todos los puntos de análisis de la represión, hemos centrado las observaciones de este estudio en dicho sector social.

Para tal fin, hemos recurrido a los Archivos más diversos, entre los que se encuentran el Archivo de Justicia Militar, ubicado en el extinguido Gobierno Militar (Convento de la Merced), Archivo de la Real Chancillería de Granada, Archivo Local de Montefrío, Archivo del Registro Civil del Juzgado de Montefrío y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

El análisis ocupacional de las víctimas de la legislación franquista acentúa más, si cabe, el ataque frontal de la dictadura contra los sectores más desfavorecidos de la sociedad, o mejor dicho, contra los sectores más representativos y mayoritarios de la misma. Aquella lucha de clases que impuso la guerra civil tiene aquí su contrapunto. La liquidación de ese enfrentamiento supone que el proletariado en general, se convierta en blanco predilecto de las diversas causas y expedientes.

Podríamos decir que Montefrío, superficie marcada por la inexistencia de un trabajo agrícola que sostuviera la economía familiar de sus habitantes, ha sido una zona donde el caciquismo y el «señorío» han triunfado holgadamente incluso en épocas, en las que, comparando con otras comarcas, la gente del pueblo se hacía por poco tiempo con los recursos. La posesión por parte de los campesinos - población mayoritaria en el territorio estudiado-, de sus tierras y de sus productos, fue tan duramente respondida, en cualquiera de los intentos realizados, que la única vía de escape a tanta presión fue el pequeño intento de revolución producido en los primeros días de la guerra civil. Sin embargo, este atrevido proyecto fue condenado muy duramente, y desde todos los puntos de vista posibles, por el llamado *Nuevo Estado*.

Un *Nuevo Estado*, que resentido por el triunfo de un régimen republicano, innovador y reformista en materia social, trató, mediante la violencia, de imponer su voluntad y dejar constancia, a través de medios como el terror y la aniquilación, de que dichos reformistas nunca más tendrán la oportunidad de alterar una sociedad como la española caracterizada por el *orden*.

La violencia física, por lo tanto, no sería más que un instrumento, pues no faltos de recursos contaban con la violencia psicológica y económica. Sería este factor el que los diferenciaría, en nuestra opinión, de la violencia ejercida durante la IIª República, ya que mientras

los nacionales no escatimaron en recursos para eliminar todos los posibles obstáculos que encontrara en su camino hacia *la victoria* y con ella *la paz*. La IIª República trató de controlar a los más violentos, respetando, ingenuamente, todas las reglas que se fueron dictando durante la contienda.

Sin embargo, el objetivo de los franquistas por lograr una victoria que les condujera a la paz, en la cual se trataría de rehacer un país en el que dominaría el respeto por los demás, no fue más que una cruel y dura falacia que no tardaron en revocar cuando tuvieron ocasión.

Engaño en el que cayeron, como muchos miles de personas en este país, los habitantes de Montefrío, lugar donde la represión actuó con sus armas más inhumanas, donde la población vivía con el miedo de una fatal denuncia por parte de algún vecino que deseara alguna posesión suya o quiera saldar alguna deuda pendiente del pasado.

No obstante, habría que tener en cuenta que este escrito no es más que una pequeña parte de la investigación que se está realizando a nivel provincial². Hemos querido, de esta manera, extraer un modelo de lo que será la Tesis que se está elaborando sobre la represión en la provincia de Granada.

Este trabajo está apoyado en los estudios que se realizaron con anterioridad y no exclusivamente sobre Granada, pues aunque contamos con investigaciones como la de Salvador Cruz Artacho³, hemos enmarcado el análisis en el contexto de la crisis del fascismo europeo en los años treinta, para lo cual nos sirvieron de referencia las teorías de los siguientes autores: M. Blinkhorn⁴, Kitchen⁵, Luebbert⁶, Sternhel, Sznajer y Asheri⁷.

Igualmente, hemos mantenido el modelo utilizado por Julián Casanova, en el prólogo «*La sombra del franquismo: ignorar la historia y*

² BRENES SÁNCHEZ, M.I., *Represión franquista y primera clandestinidad en la Andalucía Oriental: 1939-1962*.

³ CRUZ ARTACHO, S., «*Caciques y Campesinos: Poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*. Córdoba, 1994.

⁴ BLINKHORN, M., *Fascists and Conservatives: The Radical Right and the Establishment in Twentieth-Century Europe*. London, 1990.

⁵ KITCHEN, M., *Fascism*. London, 1976.

⁶ LUEBBERT, M., *Liberalism, Fascism or Social Democracy. Social Classes and the Political Origins of Regimes in Interwar Europe*. New York, 1991.

⁷ STERNHEL, SZNAJER y ASHERI, *El nacimiento de la ideología fascista*. Madrid, 1994.

huir del pasado» en *El pasado oculto*, en cuanto a las similitudes y diferencias del fascismo español comparado con el italiano y el alemán. Y el empleado por Manuel Ortiz Heras⁸ para englobar la violencia como demostración de dominación ante la población.

Para el análisis concreto del Partido Judicial de Montefrío, hemos ubicado la investigación, como fracción de la que está en curso, en el bloque de características propias de la provincia de Granada, de las que hay un pequeño bosquejo en la comunicación presentada en Sevilla⁹ en el año 1996.

No obstante, para esta investigación y posterior Tesis, hemos utilizado una nueva fuente, la Historia Oral, recurso empleado por los historiadores de las últimas décadas que, frente al uso exclusivo de documentos, reivindican el conocimiento de aquellas versiones pertenecientes a los *olvidados*.

En esta parcela de trabajo contamos con la base teórica y práctica de autoras como Mercedes Villanova¹⁰ y Cristina Borderías¹¹, quienes han demostrado que la Historia Oral es una fuente de información que aporta nuevos enfoques a los estudios realizados, ya que contamos con los testimonios de los protagonistas, sus pensamientos y opiniones.

Es por ello, que he considerado este factor muy importante en este trabajo, donde se recogen algunas confirmaciones verbales, que espero sean ampliadas en el futuro.

BASES HUMANAS Y MATERIALES

La zona de los montes occidentales, más concretamente la comarca de Montefrío, es un territorio que en los primeros treinta años del siglo XX ha pasado de 20.221 a 26.726 habitantes, alcanzando en 1930 la densidad mayor de su historia (59,00 hab./km²).

⁸ ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la IIª República y el primer franquismo. Albacete, 1936-1950*. Editorial Siglo XXI, Madrid, 1996.

⁹ GIL BRACERO, R. y BRENES SÁNCHEZ, M.I., «*La postguerra española en las fuentes judiciales de carácter militar: la Auditoría de Guerra de Granada (1939-1945)*» en VI Jornadas Nacionales de Historia Militar. Sevilla, mayo de 1996.

¹⁰ VILANOVA, M., «*Conferencia Internacional de Historia Oral*» en Revista *Historia y Fuente Oral*, nº 13, 1995.

¹¹ BORDERÍAS, C., «*La Historia Oral en España*», en Revista *Historia y Fuente Oral*, nº 13, 1995.

Esta elevada cota alcanzada por la población de Montefrío en 1930 cae a partir del censo de 1940 sin que ya se recupere nuevamente.

De hecho, la disminución del número de habitantes no se debe tanto a la mortalidad como a la emigración, ya que a partir de 1900 se produce un descenso generalizado de la mortandad, que únicamente se ve retrasado en 1918 con ocasión de una fortísima epidemia de gripe y entre 1939-1941 con motivo de la Guerra Civil.

No obstante, aunque el retroceso se inicia con la Guerra Civil, ésta es tan sólo un hecho externo, ya que desde 1930 se produce una emigración que alcanza su momento culminante en los años sesenta.

La emigración es una consecuencia directa de la escasez de trabajo, penuria laboral con un acentuado carácter campesino, dada la estructura económica granadina. Y es que la población trabajadora de la comarca de Los Montes Occidentales es predominantemente agrícola, ya que el desarrollo industrial es rudimentario, cuando no inexistente.

Esta carencia laboral se refleja en la falta de remuneración económica pues, si entre los meses de recolección su trabajo es compensado, el resto del año estos trabajadores, que no están ocupados en ninguna otra faena, necesitan de un jornal para las atenciones mínimas vitales.

Este problema profesional provocará los consiguientes conflictos económicos, sociales y políticos durante los años comprendidos entre 1931 y 1950. Luchas que se verán totalmente justificadas si tenemos en cuenta que en 1900 se contabilizan¹² 163 labradores -que consideramos propietarios de las tierras que trabajan-, 2.052 jornaleros -trabajadores asalariados en tierras ajenas- y 621 colonos-jornaleros -posiblemente sean arrendatarios, aparceros, o pequeños propietarios que alternan el trabajo de «sus» tierras con un trabajo asalariado en otras propiedades-.

TENSIONES POLÍTICAS Y SOCIALES

La presión ejercida por las redes caciquiles en la comarca de Montefrío, en 1931, más las medidas que ello conllevó, determinaron,

¹² A. M. M. Padrón de 1900.

al igual que en el resto de la provincia de Granada, la instauración de comités republicanos-socialistas que se apresuraron en los grandes pueblos a arrebatarse los ayuntamientos a los elementos del anterior régimen.

Tal actuación no fue más que la puesta en práctica de las reivindicaciones de las comunidades rurales, las cuales requerían a las nuevas autoridades, la constitución de otras corporaciones que acabaran con aquéllas que se habían constituido con abusos electorales, las elecciones de abril del citado año 1931, habían sido ganadas por la derecha utilizando el hábil recurso de recurrir al personal fijo de los cortijos de los grandes propietarios para que, portando armas, detuvieran a los electores y obligaran a los campesinos a volver a sus casas; mientras, aprovechando la ignorancia de los individuos que componían la mesa electoral, se dedicaron a utilizar nombres de personas fallecidas para engrosar el número de votos dirigidos a los conservadores¹³.

En mayo, las derechas, desconcertadas aún por la separación de poder de que habían sido objeto, no acudieron a las urnas y decidieron integrarse en alguna de las formaciones de signo derechista que habrían de surgir.

Esta forma de pensar, dejaba claro que el caciquismo seguía latente. Los grandes propietarios habían perdido el poder político y sentían seriamente amenazada su soberanía económica, por lo que en lugar de plantear abiertamente su queja, decidieron cubrirlas junto con sus maniobras, con disfraces varios.

Con la República, muchos ayuntamientos y entre ellos el de Montefrío, trataron de hacer desaparecer definitivamente el caciquismo. Así pues, aunque admite muchas interpretaciones, la célebre Ley de Términos Municipales, por la que se prohibía la contratación de campesinos no empadronados en un ayuntamiento hasta que los vecindados en éste no lo fueran en su totalidad, apuntaba a un objetivo también político vinculado a esta campaña anticaciquil.

Pese al intento legal por acabar de esta manera con la preponderancia de los propietarios de tierras, no eran pocas las veces que se presentaban en los Juzgados los Alcaldes para poner alguna denuncia contra ellos por no cumplir la ley. Una querrela concreta producida en Montefrío fue la presentada por Antonio Mira Jiménez, alcalde

¹³ LÓPEZ MARTÍNEZ, M., *Orden público y luchas agrarias en Andalucía. Granada, 1931-1936*. Ediciones Libertarias. Ayuntamiento de Córdoba, Dpto. de Cultura y Educación, 1995.

de la localidad, cuando Valeriano Ureña Nieto puso un sobre encima de la mesa del referido alcalde, el cual contenía un billete de 50 pesetas para, de este modo, evitar que le mandase ciertos obreros a trabajar en su finca¹⁴.

La nueva legislación alteró la vida rural reflejada en un aumento considerable de la conflictividad entre campesinos, que quieren ver hechas realidad las nuevas promesas, y los patronos agrarios, que se resisten a aceptarla. Estos problemas quedan recogidos en los Libros de Sentencias de la época, en los que aparecen múltiples acusaciones de los propietarios contra algunos jornaleros por destrozarles sus propiedades:

«...se presentó en la casa cuartel de Alomartes el vecino D. Juan Egea Bueno denunciando que en la finca de su padre habían destrozado 6 plantones de olivos...»¹⁵

Esta tensión en el ambiente no se mostraba únicamente por los destrozos materiales que se produjeron, sino por los enfrentamientos físicos que tuvieron lugar en las calles de Montefrío.

En esta situación los alcaldes adquirieron mayor protagonismo, fueron las cabezas visibles de las reivindicaciones de izquierdas, apoyando a los jornaleros en la consecución de los objetivos laborales, económicos y sociales.

Al mismo tiempo, los Centros Obreros y Casas del Pueblo, trabajaron en pro de los campesinos sin tierra. El elevado paro -alcanzaba la cifra de 1.500 obreros, el 22% de la población activa¹⁶- y la escasez de tierras de cultivo, -las propiedades medianas y pequeñas ocupaban el 82% de las tierras laborables, siendo de 22 Ha., el tamaño medio por propietario¹⁷-, hacían que las condiciones de vida fueran pésimas; así pues, no es de extrañar que estas Sociedades, constituidas por trabajadores de la tierra, fueran las organizadoras de todas las huelgas convocadas en el período republicano demandando mejoras laborales: aumento salarial y disminución de los horarios de trabajo.

¹⁴ A.R.CH.Gr., *Libros de Sentencias. Sección 2ª Penal*. Signatura: S.P.497, sentencia nº 42.

¹⁵ A.R.CH.Gr., *Libros de Sentencias. Sección 2ª Penal*. Signatura: S.P.462, sentencia nº 183.

¹⁶ ONIEVA MARIEGUES, J.M., *El municipio de Montefrío*. Univ., de Granada, 1977, pág. 278.

¹⁷ ORTEGA Y ALBA, *El Sur de Córdoba*, Tomo II, pág. 113.

Mientras tanto, los agricultores, cuyo lema era el orden, la organización social, libertad de trabajo, adhesión a los poderes constituidos y todo lo que represente ideal de justicia y protección de sus intereses, consideraron como la solución más acuciante la creación de un Sindicato agrícola, *La Esperanza*.

El Sindicato agrícola y las Organizaciones obreras trataron de llegar en numerosas ocasiones a un acuerdo, no obstante, las propuestas nunca se cumplían; los trabajadores del campo seguían sin mejorar su calidad de vida: el trabajo desaparecía cuando se acababa la recolección y tampoco había una industria donde colocarse.

Como consecuencia, las huelgas se hicieron más continuas y violentas, ya no se reducían a ser un simple paseo por las calles exigiendo mejoras, sino que la táctica se transformó en cortes de las comunicaciones (teléfono y telégrafo) y prohibición de abrir los establecimientos, haciendo obligatoria la presencia de la Guardia Civil de Loja y Granada para restablecer la situación.

Esta situación laboral lamentable de la población en el partido judicial de Montefrío no era algo aislado, todo lo contrario. La situación global de la provincia, especialmente en el campo, fue especialmente alarmante entre el invierno de 1930 y el verano de 1931. Así pues, mientras algunos ayuntamientos presionan a la patronal con la huelga organizada, otros, como los de Los Montes, cambiarán su estrategia por el procedimiento del «alojamiento» y los trabajos «al tope».

No obstante, la situación no parece mejorar y no son pocos los habitantes que para alimentarse, recurren a la caza ilegal, ante lo cual, los Ayuntamientos demandaron a los patronos dar trabajo a sus obreros. Ante esto, la patronal de Montefrío se amparaba en uno de los puntos que habían firmado meses atrás, en el cual se decía que «*el personal será de libre elección para el patrono y éste no empleará a mayor número de obreros que necesite*».

La patronal, sin embargo, se verá seriamente amenazada por la aprobación de la Reforma Agraria tras el fracaso de la *Sanjurjada*; resentimiento que agravaba el que ya sentía por la invasión de sus fincas y los trabajos «al tope» durante los meses de febrero hasta principios de abril.

Tal agravio sentido por los caciques tratará de ser resuelto durante la época del llamado *Bienio Negro* mediante la destitución de la Alcaldía. Una vez separadas las izquierdas del poder, el siguiente paso sería alterar la legislación vigente: la Ley de Términos Municipa-

les será derogada el 20 de mayo de 1934, se violarán los acuerdos sobre el horario laboral y la materia salarial, etc., todo ello irá acompañado de una amplia transformación parlamentaria sobre orden público, que será especialmente férrea: cacheos, detenciones, vigilancia y cierre de Casas del Pueblo y Sociedades Obreras, etc.

De este modo, y cumpliendo con las recientes leyes, durante el presente bienio, se contabilizan en el partido judicial de Montefrío 12 detenciones por tenencia ilícita de armas, siendo los encargados del recaudo de dichas armas las fuerzas de asalto de la Guardia Civil.

Mientras tanto, el problema del paro seguía siendo el más acusado. En Montefrío, la oferta de mano de obra era casi el doble que la demanda y no podía ser absorbida por una industria que no existía.

La alternativa de la patronal era la caridad cristiana y el reparto de comidas en ciertas fechas según el calendario católico. El Gobierno Civil, entretanto, pedía colaboración a los labradores y productores para la contratación de mano de obra, llamamientos a los que hicieron oídos sordos.

A este grave problema se le une la subida de precios de productos básicos, por lo que comenzaron a producirse espontáneas manifestaciones, integradas por mujeres, ancianos y niños, que, necesitados de alimentos, empezaban a sufrir los síntomas de desnutrición.

Las medidas a tomar ante tal realidad fueron largamente discutidas, pero en junio, perdida toda esperanza de acuerdo pacífico, se decantan por la huelga.

La suspensión laboral comenzó el 5 de junio, día en que se produjeron varias detenciones en las comarcas donde más relevancia tuvo la huelga. Al tercer día, las acciones fueron más violentas: destrozos, piquetes, sabotaje, etc. Entre los días 9-11 de junio, ante los graves incidentes surgidos en varias localidades, aumentaron las detenciones de los líderes locales y los registros domiciliarios: los alcaldes de Montefrío e Íllora, Antonio Mira y Nicolás Jiménez, serían puestos a disposición judicial.

Terminada oficialmente la huelga, el 18 de junio, entre otras medidas de acuerdo, se toma la de liberar a los campesinos que habían sido encarcelados por orden gubernativa, la reapertura de las Casas del Pueblo clausuradas y el compromiso del Gobernador de limitar el empleo de la maquinaria agrícola.

Una vez más, los acuerdos firmados no solucionaron los problemas de la clase obrera. Muy al contrario, comenzó una política más

reforzada, si cabe, de orden público: aumentaron las detenciones, los registros domiciliarios, etc. Ante esto, los campesinos vieron desaparecer gran parte de la esperanza de cambio en la situación laboral (horarios, jornales, etc.) y no tuvieron más remedio que aceptar lo que se «dignaban» a darles si no querían morir de hambre.

Mientras tanto, los que habían sido encarcelados por la huelga de junio, en septiembre, muchos de ellos seguían en las cárceles.

La situación era alarmante, gran número de propietarios preferían abandonar sus tierras antes de contratar personal para su producción.

En 1935, la etapa de euforia política y sindical para las derechas, se traducía en el miedo y la miseria de los campesinos, esta situación anunciaba un levantamiento definitivo de protesta que podía provocar enfrentamientos sociales con la fuerza pública y atentados contra patronos y sus propiedades. El paro y las malas cosechas agravaban la miseria de los hogares.

A finales de 1935 se seguía ejerciendo un fuerte control sobre los elementos de izquierdas. Sus mítines eran prohibidos, mientras la prensa social-católica anunciaba que el movimiento reivindicativo campesino estaba acabado.

Conforme se acercaban las fechas para unas nuevas elecciones generales a Cortes, febrero de 1936, los mensajes de las derechas se reducían a recordar los sucesos ocurridos durante la revolución de octubre en Asturias.

Llegado el día de los comicios, los sucesos ilegales volvieron a repetirse como en años anteriores. Los datos aportados para la anulación de las actas notariales afectaban a 58.200 personas. Las coacciones económicas fueron las más denunciadas por los hombres de izquierdas.

Durante los días posteriores a las elecciones, la conflictividad social y política se disparó tanto en la capital como en la provincia y sobre todo, en esta última, donde los propietarios se vieron desbordados ante el entusiasmo con que muchos campesinos actuaban bajo el sindicalismo de clase.

De este modo, todos estos sucesos -luchas por los ayuntamientos, implantación de una legislación social-agraria, huelga general de campesinos y su posterior represión, la insurrección de Octubre, la propaganda desplegada por las derechas, las elecciones

fraudulentas de febrero, etc.- iban colmando un ambiente que desembocaría en la Guerra Civil.

EL PODER SINDICAL ANTIFASCISTA EN LA GUERRA CIVIL

Por su origen popular, se trata de una representación netamente revolucionaria, investida de amplias atribuciones, en la que tienen una hegemonía indiscutible las organizaciones sindicales UGT y CNT.

Ese «nuevo poder popular» actúa alternativamente junto a la autoridad del gobierno republicano en zona leal, al menos en los primeros meses. Dicho poder instrumentaliza una revolución social que conlleva un intento de transformación y superación de las relaciones de producción dominantes -mediante incautaciones y colectivizaciones-, así como la eliminación de las fuerzas sociales opuestas a ese movimiento revolucionario -a través de la articulación de una justicia y represión popular-.

Parece notorio que la movilización popular persigue prioritariamente la resistencia armada contra los sublevados. Esta acción inmediata, espontánea, se caracterizaría perfectamente por ser producto de una respuesta apasionada y colectiva a la agresión fascista-militarista, esto es, estaríamos ante un movimiento no organizado, muy distinto a la culminación de un proceso de concienciación revolucionaria del movimiento obrero provincial y nacional.

Así pues, en el transcurso de esos meses, la representación local oficial queda superada y reemplazada por la acción de los diversos comités. Etapa que se agota cuando en el seno de las fuerzas antifascistas se suscitan dudas sobre la conveniencia o efectividad del mantenimiento de este tipo de «representación autónoma popular».

No obstante, entre el 19 y el 23 de julio, al tener ya la evidencia de la sublevación de la capital, las milicias se constituyeron en comités revolucionarios actuando debidamente los líderes carismáticos Antonio Blanco, Antonio Mira, Antonio Amor -los tres de Montefrío-, Nicolás Jiménez Molina, Fernando Borrego -en Íllora-, Luis Gálvez -en Alomartes-, y Juan Doña -en Brácana-. Una de las primeras medidas que tomaron, fue la de requisar los aparatos de radio, coches y camiones, así como los explosivos y municiones que algunos comercios tenían en calidad de depósito.

A la movilización de las organizaciones antifascistas, los sublevados respondieron con acciones esporádicas del centro a la periferia.

En los últimos días de julio una columna mixta de soldados, guardias civiles, guardias de asalto y falangistas ocuparon Íllora y sus alrededores; un importante número de campesinos huyó a la sierras, mientras en la población se desataba una cruel represión.

Entre los huidos se constituyó un comité revolucionario y una sección de caballería al mando del alcalde socialista, D. Juan Serrano, y del Diputado socialista D. Nicolás Jiménez.

Durante los dos meses escasos que Montefrío quedó en manos del Comité revolucionario -excepto los días que transcurren entre el 28 de julio y el 7 de agosto, tiempo que Montefrío es ocupada por los nacionales-, se encarcelaron a más de cincuenta personas de derechas, habilitándose como cárcel popular el edificio del Matadero o Pósito. Todos los comercios fueron incautados, así como las cosechas y tierras de los miembros del Sindicato Agrario.

En los locales del Ayuntamiento se instala, a las órdenes del Comité Central, un comité de abastecimiento que expide los vales de consumo puestos a disposición de las organizaciones de izquierdas, y que se reparten entre todos los vecinos para la adquisición de víveres.

A esta medida, se suma la supresión del uso de la moneda, orden que se reitera en toda la provincia como exponente de una primitiva práctica anticapitalista.

Este comportamiento violento, como quedó demostrado en la investigación llevada a cabo en la provincia de Granada¹⁸, se enmarca en el seno de un análisis que recoge la globalidad del contexto histórico-político-social: niveles adquisitivos de los salarios, analfabetismo, condiciones de trabajo, marginalidad de ciertas fracciones de clase, pervivencia de las prácticas caciquiles, reacción de las clases propietarias ante la legislación social avanzada, etc.

Con todo ello, podemos decir que la comarca de Montefrío comparte la mayoría de los problemas estructurales de determinadas zonas de la provincia de Granada, pero con el agravante de que aquí existió, durante los primeros años del régimen republicano, una conti-

¹⁸ GIL BRACERO, R., *Guerra civil en Granada: liquidación de la experiencia republicana y los orígenes del franquismo*, 4 vols., Facultad de Filosofía y Letras, Univ., de Granada, 1995.

nua situación de enfrentamiento entre los líderes obreros-ayuntamiento socialista y los sindicatos patronales. De modo que no debe extrañar que el bloque social agrario, un grupo reducido pero influyente de propietarios autóctonos -los Ibáñez Navarro, Entrala Ríos y Nieto Villalba, José Ruiz Sánchez, en Íllora, o los Figueruela Fuensalida, los García Valdecasas Torres y García Valdecasas Fuensalida, los Guzmán Pasadas, los Alba Alba, los Gordo Marfil, en Montefrío-, además de los administradores de los intereses de la nobleza -Álvaro de Bohórquez, duque de Wellington o el conde de Guadiana-, más otras clases de servicios (funcionarios, profesiones liberales y concejales de derechas durante el bienio negro), fueran el objetivo de la acción represiva de los comités revolucionarios.

MONTEFRÍO BAJO EL RÉGIMEN DEL PRIMER FRANQUISMO

a) *La Auditoría de Guerra en la Comarca de Montefrío*

Teniendo en cuenta el estudio de las sentencias emitidas por la Auditoría de Guerra¹⁹ podemos decir, que el perfil sociológico del procesado emanado de los sumarios responde a una edad media de 33 años, aunque se da un claro predominio de los grupos de edad comprendidos entre los 30 y 40 años, siendo la edad más propicia para las ocupaciones profesionales. Ello dificultará la recuperación económica y demográfica de postguerra, incrementando las contrariedades provenientes del conflicto bélico.

Centrándonos en este grupo comprendido entre los 30 y 49 años, podemos afirmar el hecho de que son los más prósperos laboral y sexualmente hablando, pues un 78'7% de ellos están casados, 11'2% siguen solteros, un 3'6% está viudo y únicamente un 6'4%, sobre el que no podemos aportar información al respecto.

De los expedientes consultados, hemos conocido la profesión de 402 procesados. Según el cuadro adjunto de oficios, se da un claro predominio de las actividades del sector primario, próximo al 80% del total.

¹⁹ Para un estudio más detallado de la estructura, composición y funcionamiento de la Auditoría de Guerra, remitimos al trabajo realizado por GIL BRACERO, R. y BRENES SÁNCHEZ, M.I., "La postguerra española en las fuentes judiciales...". Sevilla, mayo de 1996.

PROFESIONES DE LOS PROCESADOS POR TRIBUNALES MILITARES

	Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario
Número de casos....	319	35	48
Porcentaje.....	79'3	8'7	11'9

Al igual que en las investigaciones realizadas en otros municipios de España²⁰, vuelve a demostrarse que el sector más duramente represaliado es el integrado por hombres dedicados a las faenas agrícolas en sus diversas variantes (jornalero, campesino, etc.). Cabría matizar el hecho, de que el sector terciario ha sido engrosado al integrar en él un grupo de mujeres dedicadas a labores domésticas.

Con esto confirmamos, una vez más, que tratamos una justicia de clase impartida por un Estado, que en ningún momento ha pretendido la reconciliación social o política, sino una destrucción total de todo aquello que sus excéntricas imaginaciones consideraban reducto del enemigo.

Todos estos encartados, naturales y vecinos del partido judicial de Montefrío, quedaban reclusos en la Prisión Provincial de Granada a partir de 1940. No obstante, aunque son minoría en la zona que analizamos, había presos que esperaban su juicio en lugares habilitados como cárceles, fuera de Andalucía. El trasiego de presos de un lado a otro del país, para asistir al consejo de guerra en su partido judicial o en el tribunal militar que le reclamaba, era impresionante. Conducidos por la Guardia Civil, tardaban varios días en llegar a su lugar de destino.

DESARROLLO DEL PROCESO

El tribunal militar actuaba a lo largo de la mañana y la vista tenía carácter público. El consejo de guerra era casi siempre colectivo y, de forma excepcional, individual. Los procesados llegaban a la sala del consejo de guerra amarrados de dos en dos y custodiados por la Guardia Civil y algunos falangistas.

²⁰ ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la IIª República y el primer franquismo. Albacete, 1936-1950*. Editorial Siglo XXI, Madrid, 1996.

La presunción de culpabilidad era el principal lema y a partir de él, los resultados eran lógicamente de una dureza difícil de entender, lo cual descartaba cualquier posibilidad remota de reconciliación, cosa que realmente no se habían planteado en ningún momento.

La actuación de la Defensa se reducía, en un 99'9% de los casos, ha solicitar la libre absolución de su defendido por falta de pruebas, reducción de la condena o simplemente manifestar su disconformidad con el Ministerio Fiscal.

Sin embargo, la labor de este Ministerio Fiscal sí era ampliamente desarrollada, informes acusatorios de varias páginas contrastan con la pobreza laboral del Defensor, lo cual nos indica el grado de coacción psicológica a la que estaba sometido, no sólo el procesado, sino también la Defensa, pues era inferior su grado en el escalafón militar, con respecto al Fiscal, y se temían las represalias que una buena defensa de un *peligroso marxista* pudiera conllevar.

A su vez, teniendo en cuenta el escaso tiempo transcurrido entre la celebración del Consejo de Guerra y la emisión de la sentencia, parece bastante claro que la decisión tomada carecía de toda legitimidad desde el punto de vista jurídico. A lo que se suma, por descontado, las condiciones en que se producía dicho Juicio. Rapidez, por otra parte, que no se correspondía con la entrada en prisión del inculpado y la celebración de su Consejo de Guerra, ya que podían pasar varios años entre una cosa y otra.

Los delitos por los que se les condenaba eran de rebelión en su diversas variantes: auxilio, adhesión y rebelión militar, propiamente dicho.

Estos cargos calificados de rebelión enmascaraban hechos como tenencia ilícita de armas, haberse adherido a las diversas huelgas desarrolladas entre 1934-1936, participar en la resistencia armada frente a las tropas, haber propalado noticias contra los rebeldes, etc.

Los condenados como autores de tales delitos podríamos clasificarlos en tres grupos:

Dirigentes políticos que habían sostenido algún cargo de responsabilidad. Es el caso de los Alcaldes: Antonio Blanco Ruiz, Antonio Mira Jiménez y Nicolás Jiménez Molina -quien también fue Diputado a Cortes-.

Líderes de partidos políticos o sindicales o miembros destacados de alguna sociedad: Hermenegildo Coca Lorca -Presidente de Unión Republicana-; Sebastián Hinojosa Gutiérrez, Antonio Labella Ruiz, Fran-

cisco Martín Molina, Rogelio López Durán, Diego López Aguilera, Miguel Valverde Arguelles, Martín García Calvo, Juan Antonio Fernández Jiménez, Juan Pulido López, Manuel López Berbel y Antonio Arguelles Borrego -todos ellos habían pertenecido a la Casa del Pueblo en sus respectivos lugares de residencia-; Juan Oballe Cervera, Juan Ortuño Guadix y Francisco Gutiérrez Castro -Concejales del Partido Socialista-; -Francisco Biedma Ruiz y Miguel Mancilla Ortiz -Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Obrera *La Unión*-; Felipe García Gómez y Manuel Barranco García -Junta directiva del Sindicato agrícola *La Esperanza* y *La Fresneda*, respectivamente-; Juan García Tirado y Rafael Pedregosa Carralcazar -Vicepresidente de las Juventudes Socialistas-.

A diferencia de otras localidades, en la que los líderes, temiendo por su seguridad marchan de la zona, los dirigentes quedarán a disposición militar, a excepción de Hermenegildo Coca Lorca y Nicolás Jiménez Molina cuyas búsquedas tendrán resultados negativos.

En el último grupo encontramos la masa de población, cuyo delito había sido militar en algún partido -«*hizo alarde de verdadero comunista*»- o sindicato, votar al Frente Popular, manifestarse, ir a la huelga o reconocer su apoyo a la República.

Lógicamente, entre ellos se encuentran los que realmente cometieron algún crimen, aunque la acusación más directa sea haber integrado el Comité en cualquiera de sus funciones, o haber sido miliciano, suponiendo estos dos cargos un 8'10% del total.

Análisis de las condenas

A partir del análisis efectuado a las sentencias, hemos podido confirmar, que en lo que se concierne a las penas, éstas son más duras en los dos primeros años de la postguerra. Así, entre 1939 y 1940 es cuando se produce mayor número de condenas de muerte y privativas de libertad que superan los 12 años.

Esta imposición de duras condenas al final de la contienda nos indica el grado de crueldad del régimen franquista, pese a su slogan de que nada tenía que temer el que no tuviera las manos manchadas de sangre. Engaño en que cayeron aquellos que aparecieron por sus casas procedentes de los montes, donde habían huido tras la derrota; aquellos que regresaron de lo que había sido la zona republicana, donde habían pasado la guerra, etc.

Como hemos expuesto anteriormente, la dureza de las penas se reducen con el transcurso de los años, pero una de las razones no es

la benevolencia del *Nuevo Estado*, sino la saturación de las prisiones, las cuales albergan a miles de personas hacinadas en espacios extraordinariamente reducidos.

LA VIDA EN PRISIÓN

Es numerosa la historiografía dedicada a este capítulo de la represión de postguerra, las cárceles franquistas²¹, e infortunadamente, nosotros tenemos que confirmar que la situación en las cárceles de la provincia de Granada, lugares habilitados para tal efecto en los pueblos y capital, recogen entre sus características, la insalubridad existente, falta de alimentación de los presos, malos tratos, muertes *voluntarias*, numerosas en los períodos de mayor aglomeración de personas, quienes supuestamente no aguantan la situación y optan por los *suicidios*, etc.

De este modo, en los primeros meses de guerra podemos corroborar que las muertes reinantes en la Prisión eran efecto de la enfermedad y el hambre. A ello, se suma el hecho de haber tantos presos hacinados en mínimos espacios, con las consecuencias que ello conlleva:

«...en una celda que estaba hecha para dos personas estábamos metidos siete...»²²

Como queda expresado en líneas anteriores, la situación de la cárcel era similar a un vestíbulo de la muerte, pero la situación de los que quedaban fuera no era tampoco mejor. Por ello, la represión hay que analizarla teniendo en cuenta las consecuencias que repercuten

²¹ SABÍN, J.M.: *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Madrid, 1996. REIG TAPIA, A.: *Franco «Caudillo»: Mito y realidad. Capítulo 7º Las cárceles de Franco*. Madrid, 1995, págs. 239-276. SÁNCHEZ GUERRA, R.: *Mis prisiones*, Claridad, Buenos Aires, 1946. BUENO ARÚS, F.: «Las prisiones españolas desde la guerra civil hasta nuestros días». Historia 16, extra nº VII, *Cárceles de España: cinco siglos de horror*. Madrid, 1978, pp. 113-136. SUÁREZ, A. y «Colectivo 36»: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas, 1936-1976*. Ruedo Ibérico, París, 1976, págs. 63-86. DOÑA JIMÉNEZ, J.: *Desde la noche y la niebla (Mujeres en las cárceles franquistas)*, De la Torre, Madrid, 1978; *Mujeres entre rejas*, Triunfo nº 799, Madrid, 1978, págs. 34-39. BARRANQUERO TEIXEIRA, E.: *Mujer, cárcel y franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, 1994. FALCÓN, L.: *En el infierno (Ser mujer en las cárceles de España)*. Barcelona, 1977. CUEVAS, T.: *Mujeres en las cárceles franquistas*. Madrid, 1982. FERNÁNDEZ VARGAS, V.: *La resistencia interior en la España de Franco*, Madrid, 1981, págs. 69-90.

²² Fragmento de la entrevista realizada a Ángel Gómez Vílchez en noviembre de 1997.

en los que viven al otro lado de las rejas. Puesto que, como han explicado nuestros entrevistados, las economías domésticas quedaron extenuadas, -si es que durante la contienda tuvieron alguna mejora-, al quedar los cabezas de familia o las personas en edad de trabajar, privados de libertad.

El recurso con el que contaron millones de familias ante esta situación fue el robo, el hurto, -ambos de artículos alimenticios y vestuario-, e inclusive, la prostitución, por parte de las mujeres, generalmente adolescentes y menores de 35 años.

«...los niños y las niñas hacían lo que hacía mi madre, iban a robar aceitunas, a buscar hierbas por ahí para comer.»²³

LA PENA DE MUERTE

Un elevado número de reos a los que se les acusa de Rebelión Militar serán condenados a muerte, sólo algunos afortunados lograrán que les sea conmutada.

Tabla nº 1

Listado nominal de condenados a pena de muerte por Consejo de Guerra en el Partido Judicial de Montefrío

FALLO	NOMBRE	APELLIDOS	EDAD	E-CIVIL
PENA DE MUERTE	AURELIO	ARCAS GÁLVEZ	29	C
PENA DE MUERTE	ANTONIO	ARGÜELLES BORREGO	62	C
PENA DE MUERTE	EDUARDO	ARROYO MOYANO	40	C
PENA DE MUERTE	ANTONIO	BERDEJO JIMÉNEZ	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	JUAN	BERGUILLOS CANO	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	JOSÉ	CALVO GARCÍA	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	ANTONIO	CARMONA MURIEL	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	MIGUEL	CUESTA GUADIX	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	EMILIANO	DOÑA ASENSIO	30	S
PENA DE MUERTE	BERNABÉ	EXTREMERA EXPÓSITO	41	VDO.
PENA DE MUERTE	JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	46	C
PENA DE MUERTE	ANDRÉS	FERNÁNDEZ LORCA	27	S

²³ Fragmento de la entrevista realizada a José Gómez Abril en agosto de 1996.

PENA DE MUERTE	MARTÍN	GARCÍA CALVO	8	S
PENA DE MUERTE	EMILIO	GUIRADO GUZMÁN	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE *	FRANCISCO	GUTIÉRREZ CASTRO	37	C
PENA DE MUERTE *	RAFAEL	HIDALGO SÁNCHEZ	33	C
PENA DE MUERTE	SEBASTIÁN	HINOJOSA GUTIÉRREZ	22	S
PENA DE MUERTE *	FELIPE	JIMÉNEZ MATAS	24	C
PENA DE MUERTE	FELIPE	JIMÉNEZ MOTA	24	C
PENA DE MUERTE	ANTONIO	LABELLA RUIZ	42	C
PENA DE MUERTE	MANUEL	LAREDO ABRIL	27	C
PENA DE MUERTE	DIEGO	LÓPEZ AGUILERA	29	C
PENA DE MUERTE	ANTONIO	MARTÍN LEYVA	28	C
PENA DE MUERTE *	MANUEL	MARTÍN LEYVA	39	C
PENA DE MUERTE	FRANCISCO	MARTÍN MORENO	29	C
PENA DE MUERTE	JUAN	MARTÍN ZAMORA	30	C
PENA DE MUERTE	JUAN	MONTANEZ JIMÉNEZ	27	C
PENA DE MUERTE *	ROGELIO	NAVARRETE CASTILLA	43	C
PENA DE MUERTE	RAFAEL	PEDREGOSA CARRALCAZAR	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	FRANCISCO	RAMOS MARTÍN	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE *	JOSÉ	SANTAELLA TORRES	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	ANTONIO	SORIA CUESTA	0	NO CONSTA
PENA DE MUERTE	JOSÉ	TORRES AVARO	39	C
PENA DE MUERTE	MIGUEL	VALVERDE ARGÜELLES	26	C
PENA DE MUERTE	FRANCISCO	VALVERDE FERNÁNDEZ	29	C
PENA DE MUERTE *	PEDRO	VEGA MESA	32	S

* Personas cuya pena de muerte fue conmutada por Reclusión perpetua o 30 años de prisión.

Los que no han tenido el privilegio de la conmutación tendrán que soportar los trámites de su propia muerte, y éstos son los siguientes: en primer lugar el fallo-sentencia se remite al Auditor de Sevilla. A continuación este informe pasará al Juez de Primera Instancia e Instructor, un Capitán Honorario, del Cuerpo Jurídico Militar, Jefe de la Sección Tercera de la Auditoría de Guerra de Granada, el que certifique el «*enterado*».

Acto seguido, una vez ratificado el *ENTERADO*, el Juez Instructor lo envía al Auditor de Guerra mediante un escrito poniendo en conocimiento del Excmo. Sr. General Jefe de la XXIII División de esta Plaza la decisión tomada por la Auditoría de Sevilla para el fusilamiento del reo, designando un Oficial Profesional para encabezar el piquete de ejecución.

A partir de este momento, el encartado estará totalmente ajeno a lo dictaminado en las diligencias anteriormente expuestas. Por lo que tras la elección del Secretario, éste y su Abogado Defensor, -habiendo pasado, en algunos casos, incluso un año desde la emisión del fallo-, visitarán al reo y se le comunicará la decisión tomada por la Auditoría, de forma tal que tendrá siete horas y media para recibir los auxilios espirituales, dándose, en numerosas ocasiones, la circunstancia de no poder firmar la notificación de su propia ejecución por no estar en condiciones físicas de hacerlo tras la impresión recibida.

Mientras tanto, los compañeros de la Prisión no están al margen de lo que sucede, puesto que como nos narra un ex-presos, lo más duro era la hora del listado de los que debían de pasar «*a capilla*»:

«...imagínate lo que era la tarde antes que los nombraban en las galerías; estaban en galerías a parte los condenados a muerte, cuando los nombraban, unos se acordaban de sus madres, otros de sus hijos, algunos gritaban «¡Viva la República!», ¡Canallas, criminales, asesinos!. Cuando se rumoreaba por la cárcel que había saca, pues entonces se formaba en la cárcel un silencio, pero un silencio que dicen sepulcral, no se oía nada más que respirar a la gente, aquello quizás era intuitivamente en homenaje a los que iban a fusilar o el miedo que nos embargaba. Aquello era bastante avanzado el franquismo.»²⁴

Como último acto nos encontramos la diligencia en la que se certifica que el procesado ha sido fusilado a las 6'00 horas en las inmediaciones del Cementerio de Granada, siendo reconocido el cadáver posteriormente por el Facultativo.

Lo más terrible de todo, es que algunos de ellos fueron sometidos a la Jurisdicción Militar por las severas denuncias presentadas por sus propios vecinos, como es el caso de Martín Zamora, quien fue acusado por Juan Pérez Pérez y Antonio Toro Vega -ambos hijo y hermano de fusilados-, quienes le imputaron el hecho de haber sido asistente del Capitán de fusilamiento, excediéndose en sus funciones

²⁴ Idem., nota nº 23

al maltratar de palabra y hechos, a los condenados por los republicanos. Estas duras incriminaciones -que él niega en todo momento-, junto con el hecho de ser socialista, le conducen a una muerte segura, siendo ejecutado el 28 de marzo de 1940²⁵.

LA VIOLENCIA ARBITRARIA

Analizando los libros de defunciones del Registro Civil, llama la atención el número de muertes inscritas por orden del Juzgado Superior en un período de 9 años (1936-1945). Esta cantidad de fallecimientos, 209 en total, nos hace confirmar la teoría de la existencia de formas de represión que en un primer momento no pasaron por los Tribunales Militares.

Así pues, tenemos un elevado número de fallecimientos por heridas de armas de fuego, fundamentalmente en 1936, que coinciden con los días en que se producen los intentos y posteriormente entrada en Montefrío de las fuerzas nacionales, a consecuencia de lo cual se produce un gran número de ejecuciones que son efectuadas en su mayoría en el Cementerio de Brácana, Tocón, Íllora y otros lugares apartados.

Esta es la prueba palpable que desmiente publicaciones como la del montefriense D. José Ávila García, quien alegremente afirma que «*la mayoría de las ejecuciones y homicidios durante la Guerra Civil, fueron, en la mayoría de los casos, proporcionales al tiempo que cada población permaneció en una u otra zona*»²⁶, cuando realmente en Montefrío, sólo en el mes de septiembre de 1936, fueron asesinadas 33 personas sin pasar por ninguna clase de juicio ni nada parecido.

El número de fusilamientos, fuera de la jurisdicción militar, se reduce notablemente entre 1937 y 1938, encontrándonos en 1939 un nuevo aumento de ejecuciones, las cuales se producen el 5 de enero de 1939; muertes que aunque constan como ejecutadas por orden del Consejo de Guerra, no ha sido posible verificar por no ser encontrada la Causa en el Archivo de Justicia de la IXª Región Militar de Granada, donde eran archivados tales Consejos, todo lo cual nos hace suponer, por las edades y variada procedencia de estos ejecutados,

²⁵ A.S.J.IX.R.M.Gr., Causa: 29.971/39. Legajo 2, pieza nº 1.

²⁶ ÁVILA GARCÍA, J., *Montefrío durante la IIª República. Apuntes para la Historia Política de Montefrío*. Madrid, 1995, pág. 192.

que se trataba de un grupo de jóvenes que había sido capturado durante la contienda.

La edad de los fallecidos oscila entre los 20-29 años, edad propia de los soldados. El dramatismo de los hechos se acentúa cuando observamos que la mayoría de ellos están casados y con hijos, con lo cual, la amplitud de la represión se extiende a los hogares de dichos reos, cuyas familias perderán no sólo un miembro importante, normalmente el cabeza de familia, sino también su medio de subsistencia (pues eran los hombres los que se dedicaban a trabajar fuera de casa).

El resto de muertes violentas inscritas en el Registro Civil por orden del Juzgado Superior, responden a causas como fractura de cráneo, nefritis (inflamación de los riñones), colapso cardíaco, tuberculosis o gangrena pulmonar, congestión cerebral, enteritis (inflamación del intestino), peritonitis, etc.

Por otro lado, llama la atención el alto número de *suicidios* que se producen en un período tan corto de tiempo como son doce años (1936-48), ya que nos encontramos con un 53'5% de fallecimientos debido a la asfixia, fundamentalmente por suspensión e inmersión.

LA JURISDICCIÓN ORDINARIA

El estudio de esta jurisdicción ordinaria nos permite observar el impacto del control social sobre la población del partido judicial de Montefrío y comprender el clima social de la época.

El enfoque de espacio jurídico ha sido posible gracias a la consulta de las sentencias emitidas por el Juzgado de Instrucción y la Audiencia Provincial de Granada, entre 1931 y 1945.

La diversidad de asuntos sobre los que entendieron los tribunales es tal, que se hace necesaria una clasificación que reduzca las categorías: violencia contra las personas, contra la libertad, seguridad y honor de las personas, contra la propiedad, delitos relacionados con consumos, abastos y relaciones comerciales, contra la administración de justicia, infracciones diversas y delitos con posible significación política.

Nos interesa, en el terreno de los delitos contra la propiedad, hacer una diferenciación entre la mera apropiación de bienes ajenos,

frecuentemente como solución urgente a una situación de extrema miseria, y el afán de lucro.

De este modo, confirmamos que serán los jóvenes entre 20 y 29 años, de estado soltero y con profesión campo (sin concretar la función, ya que no especifican las sentencias si son jornaleros, campesinos, etc.), los que realicen entre 1931-1935, la mayor parte de los delitos, con diferencia entre los demás grupos.

Serán estos mismos quienes se ven en edad laboral activa, pero que se encuentran en paro forzoso, con lo que podríamos afirmar que en este momento histórico, la delincuencia sería una salida a la precaria economía doméstica, de tal forma que de 164 procesados durante todo este período, 118 de ellos son trabajadores del campo, lo cual supone un 71'95% de la población montefriñana.

Esto indica claramente, la deficiente situación económica del momento. Una crisis, debida en gran medida, a la configuración de la estructura productiva, puesto que España seguía manteniendo una explotación tradicional de la tierra, frente a un sistema capitalista que se estaba implantando fuertemente en el resto de Europa. Una economía, que basada en una agricultura retrógrada, en cuanto a su forma de explotación, carecía de un sistema industrial capaz de hacerla evolucionar. De este modo, si tenemos en cuenta que la población dedicada al trabajo agrícola tenía un alto índice de paro estacional, podremos entender la necesidad de los vecinos de la comarca de Los Montes, en momentos en que los salarios sino son bajos, son inexistentes, junto con el alto precio de los productos de consumo de primera necesidad.

No obstante, el descenso de los delitos contra la propiedad en el período comprendido entre finales de 1933 y principios de 1935, coincide con la política practicada por la derecha, que consistía en la distribución de los llamados «jornales de hambre», con lo cual, la clase obrera del campo oprimida ante la mísera situación, transforma su resignada actitud y comienza una nueva etapa caracterizada por la agresividad. Como prueba de ello, se produce una disminución de los delitos de hurto y robo, los cuales serán sustituidos por los de tenencia ilícita de armas.

Referente al estado civil de estos encausados, la mayoría son solteros, excepto en los años en que decae el número de sentencias, 1933-1935, donde predominan, por escasa ventaja, los de estado casado.

Es en este apartado del estado civil de los procesados, donde nos encontramos con una variable que no se corresponde con la lógica de actuación humana, pues suponíamos que al estar en momentos de paro, con remotas posibilidades de poder mantener a la familia, serían los hombres casados los que aumentarían los perfiles de los delincuentes, pero una vez hechas las comprobaciones con otras investigaciones²⁷, llegamos a la conclusión de que la alta incidencia de los solteros en estas denuncias, se debe al hecho moral de no agravar la situación del hogar con el ingreso en la cárcel, es decir, la juventud que se mantiene soltera, sin hijos, ni esposa a su cargo, es más atrevida en cuanto a la ejecución de hechos penados por la ley.

A partir de 1936 la situación cambia, puesto que la autoridad militar considera de su competencia los delitos que pertenecían a la Jurisdicción Ordinaria, lo cual provoca un vacío en ésta última.

Sin embargo, las infracciones que reaparecen vuelven a ser de índole económica en la mayoría de los casos, de manera que de los 54 casos que analizamos entre 1936-1945, un 42'5% son de hurto y robo, 24'07% de tenencia ilícita de armas, agrupándose en el 33'34%: lesiones, imprudencias, asesinato, amenaza, resistencia, estafa, soborno, atentado, malversación, coacción y caza ilegal.

Estas sentencias nos indican el grado de miseria y hambre que la sociedad soportaba, sin trabajo ni alimentos, no son pocos los informes, que emitidos por el Ministerio Fiscal, nos describen brevemente la situación del encartado:

«Junto a otro procesado, escalando una tapia, forzando una reja y haciendo un agujero, penetraron en la bodega y sustrajeron varios artículos alimenticios, aunque fueron sorprendidos por la Guardia Civil.»²⁸

A diferencia del período republicano, nos encontramos el mayor grupo de procesados comprendidos entre los 20 y 39 años, algo más jóvenes que los encartados en el período 1931-1935, donde la edad oscilaba entre los 30 y 49 años.

²⁷ VARA OCÓN, C.: "De delincuentes y marginados. La criminalidad en la Granada de finales del XIX". AsuKaria Mediterránea. Motril, 1999 (en prensa).

²⁸ A.R.CH.Gr. Libro de Sentencias. Sección 2ª Penal. S.P.: 519, sentencia nº 127.

No obstante, las personas de estado civil soltero vuelven a engrasar las sentencias, lo cual confirmaría la idea expuesta anteriormente, en la cual el factor moral sería la clave.

Las condenas por estos delitos de hurto y robo, que son los más frecuentes, no superan el año de prisión (4 o 6 meses de arresto mayor); sin embargo, el tiempo en prisión será aumentado al imponer multas por valores desmesurados para la situación económica del preso, pues estas sanciones fluctúan entre las 250 y 1.000 pesetas, con lo que finalmente serán saldadas con la prisión sustitutoria.

LA INCAUTACIÓN DE BIENES

En la comarca de Montefrío se han llegado a detectar unas 660 incoacciones, de las 36'66% que se realizaron en 1937, año de aprobación del Decreto y de aplicación masiva del mismo, especialmente en su segundo semestre, para decaer a lo largo de 1938 y los dos primeros meses de 1939; encontrándonos un pequeño aumento en 1941, iniciándose dieciocho expedientes entre enero y noviembre.

El problema que se planteó desde un primer momento a los sublevados, dadas las características del sector social afectado por las incautaciones, fue que pese a la considerable cantidad de personas que se podían ver afectadas por el Bando, no obtenían todos los beneficios deseados, pues no era otro el objetivo de los que habían hecho la ley, que obtener dinero y bienes de todo tipo con la idea, según Francisco Espinosa Maestre²⁹, de sufragar los gastos del conflicto.

Las diligencias se iniciaban a partir de una simple denuncia y se ponía en marcha un rápido mecanismo que recababa la siguiente información:

a) La prisión en la que se encuentra el inculpado.

b) Relación de todos los bienes de su propiedad o de su cónyuge, haciendo constar sus dimensiones, valor, situación, etc. También los ingresos líquidos con que cuente, tanto los procedentes de rentas, como los del trabajo personal. Por último, se harán constar las cargas familiares que está obligado a sostener.

²⁹ ESPINOSA MAESTRE, F.: *La guerra civil en Huelva*. Diputación Provincial, 1996.

c) Se averiguará el cuerpo, instituto, establecimiento o entidad, individual o social, en que trabaja o presta sus servicios, sueldo que percibía y si lo mantiene en ese momento.

Esta completa relación de datos aporta una verdadera radiografía de las haciendas particulares de los procesados. No obstante, la mayor parte de los casos, presenta unos informes sumamente breves, ya que se limitan a la percepción de algún sueldo. El valor de estos expedientes radica por añadidura en las variables personales que aportan.

Los informes están emitidos por las autoridades junto a las que aparecen, a veces, certificaciones del registrador de la propiedad, del encargado del Libro de Amillaramiento, e informes de una junta pericial, sobre las actividades industriales y comerciales.

En la mayor parte de los informes, únicamente se dice: *carece de bienes* o *carece de todo tipo de bienes*. Sin embargo, en algunos informes se declara el valor de los bienes de los padres, suegros, e incluso, de los hijos del inculpado. En otros, se valoran los bienes, ya sea en total o especificando el de cada uno de éstos.

Los expedientes incoados tienen un carácter irreversible, de manera que, en caso de muerte, las responsabilidades afectarán a la familia, y sólo prescribirán por el transcurso de quince años contados a partir de la fecha de la publicación. A pesar de ello, la ley dejó de estar en vigor en el año 1945 como consecuencia del Decreto de 13 de abril. La supresión de la jurisdicción de responsabilidades políticas fue justificada por los legisladores por el hecho de que en el transcurso de un año, no se había producido ante dicha instancia denuncia alguna. En lo sucesivo, dejarían de abrirse expedientes por esta ley y se crearía una comisión liquidadora para proceder a su extinción definitiva, aunque las responsabilidades civiles derivadas de los delitos subsistentes pasarían a los Tribunales Ordinarios.

LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Utilizando las certificaciones de sentencias de los Consejos de Guerra y los informes de las Autoridades locales, hemos obtenido un cúmulo de información relativa al perfil del represaliado, ya que el paso por el Tribunal Militar, no era el único bache que debían superar todos aquellos acusados de ser *desafectos al Régimen*, acusación bajo la que se disfrazaban intenciones tan variadas como el deseo de

posesión de algún bien, mueble o inmueble, del convecino, o el hecho de saldar una vieja deuda, etc.

En parte, puede ser ésta la explicación al bajo número de mujeres que hemos visto aparecer por este Tribunal de Responsabilidades Políticas, pues su trabajo doméstico las mantenía alejadas de todas aquellas disputas políticas y económicas que se fraguaron tiempo atrás.

Esto acentúa el efecto demoledor que provocó el conflicto civil en las economías domésticas, si tenemos en cuenta el hecho de que los procesados son un colectivo de hombres maduros, cabezas de familia y fuente de los únicos ingresos familiares, ya que tratamos una Ley aparentemente de carácter económico exclusivamente y bastante «benévola» a partir de la modificación de febrero de 1942.

Desgraciadamente vuelve a repetirse el predominio de trabajadores en las actividades del sector primario, próximo al 61'32% del total, quedando los sectores secundario y terciario con un simple 6'86% y 3'89% respectivamente.

Del total de los inculpados, el 82'24% tenía militancia política, siendo un 64'45% de ellos del PSOE, porcentaje alto, teniendo en cuenta la población de la que se trata, encontrándonos tan sólo un 17'75% en los que no consta tal filiación.

Lo más amargo de todo era el temor a la actuación de los propios convecinos, pues bastaba una simple denuncia para comenzar el largo camino del sufrimiento, denuncias que se hacían en base a una simple sospecha y, en no pocas ocasiones, por razones de inquina puramente personal.

En estas manifestaciones de denuncia, los supuestos delitos cometidos más regularmente son los de haber sido miliciano, principalmente, seguido de voluntario en el Ejército Republicano, Concejal, integrante de Comités, Presidente y/o dirigente de algún Comité, Presidente de una Sociedad Obrera y Comisario Político.

Se entendía por miliciano, las actuaciones de todas aquellas personas que, desde los primeros momentos de la contienda, se pusieron a las órdenes del Comité del Frente Popular o de Salud Pública, para defender la legislación vigente, mantener el orden, y detener y controlar a las personas simpatizantes de los rebeldes...

En el caso de Montefrío, de los 502 montefrieños que pasaron por determinados Tribunales franquistas, la mayor parte de los inculpados, 428, lo hicieron por el Consejo de Guerra y posteriormente por

el Tribunal de Responsabilidades Políticas, mientras que 74 procesados más, únicamente tuvieron que *expiar sus culpas* ante la Justicia castrense.

Ante estos datos es difícil llegar a conclusiones fiables sobre la razón de haber pasado o no, únicamente ante el Consejo de Guerra. Entre las acusaciones que aparecen en las sentencias de los Consejos de Guerra, y los certificados e informes remitidos al Tribunal de Responsabilidades Políticas, no hay prácticamente diferencia, a excepción de los casos en los que los inculpados tenían un elevado nivel económico, aunque la mayoría de los procesados son sobreseídos provisionalmente por el hecho de carecer de bienes. Con lo que se refuerza el componente subjetivo y parcial, presente en algunos procesos.

Sin embargo, las sentencias dictadas por el Tribunal fueron muy pocas, debido a la entrada en vigor de la nueva ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en cuyos artículos, 2º a) y 8º, se establecía la exceptualización de responsabilidades a quienes hubieran sido condenados por los tribunales militares a penas inferiores a los seis años y un día, y el sobreseimiento por insuficiencia económica, siempre que tuvieran bienes por valor inferior a 25.000 pesetas.

En nuestro estudio, de las 59 sentencias con las que contamos, tan sólo una persona fue indultada personalmente el 24 de enero de 1958; veintiséis procesados carecían de toda clase de bienes; a otros veintiséis les embargaron todas sus pertenencias y tan sólo dos fueron sancionados con 200 y 300 pesetas respectivamente.

Las sanciones, en términos absolutos, no eran elevadas, aunque muy gravosas, dada la situación de insuficiencia económica de la mayoría de los inculpados.

Estas sentencias fueron mínimamente recurridas; pocos eran los que se dirigieron, en primer lugar, al Tribunal defendiéndose de las acusaciones, pidiendo reducción de la pena posteriormente.

No obstante, sobreseídas las causas por responsabilidades políticas, permanecían las penas impuestas por los consejos de guerra.

Al sobreseimiento seguía, según establecía la ley, la imposición por parte del gobernador civil de la provincia, de la inhabilitación para ejercer cargos públicos, de dos y cinco años, según la gravedad de los hechos. En la emisión de estos documentos, no se distinguió

entre los vivos y los que habían muerto, o los que habían sido ejecutados.

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Esta aproximación a la situación social, económica y política del entorno local de Los Montes Occidentales de Granada nos sirven como botón de muestra para poder explicarnos el motivo existente de la pobreza económica y personal del ser humano en esa comarca.

No obstante, sacamos en claro que la represión no es sino un simple instrumento con el que el llamado *Nuevo Estado* tratará de liquidar, en el sentido más estricto del término, a todos aquellos que puedan significar un estorbo para el régimen. Obstáculo que bien puede ser económico, político y/o ideológico.

En la zona que hemos analizado, teniendo en cuenta que hablamos de conclusiones provisionales, podemos, sin embargo, comenzar afirmando que la clase social más perseguida por los franquistas será la integrada por los trabajadores del campo, quienes durante la República, esperanzados por las promesas de mejoras en sus condiciones de vida, inmersos en la libertad de expresión, trataron de hacer oír sus necesidades laborales, económicas y sociales; todo lo cual iba en contra de los intereses de los propietarios, quienes con el poder del terror, años más tarde, harán pagar de diversas formas, entre ellas la muerte, el atrevimiento cometido por estos jornaleros.

Así pues, a través de los datos obtenidos podemos afirmar que en una cabecera comarcal importante como es Montefrío, los instrumentos represores se cebarán en la población que defendió la legitimidad del Gobierno republicano, pero también se ejercerá la violencia sobre todos aquellos que, teniendo algún resquicio de duda sobre su conducta, sus bienes fueran ambicionados por alguno de sus semejantes.

Lugares que quedaron hundidos en la más profunda miseria monetaria, escasos de tierras y faltos de trabajos, unido al estigma de haber pertenecido al bando que perdió la guerra, empujan a sus habitantes a buscar un empleo lejos del lugar de origen.

Así pues, estos pueblos que fueron objeto de la represión franquista, reflejan las consecuencias en los movimientos migratorios. Desplazamientos que no terminan de ser la solución económica que

esperaban. Sin embargo, quedarse significaba habitar viviendas insalubres y carentes de la mínima comodidad.

Lo lamentable de todo esto, es que aún en el año 1969 todavía estos factores seguían siendo un grave problema, hasta tal punto que fueron recogidos en el informe emitido por el Consejo Económico Sindical:

«Hay una serie de factores negativos que han condicionado la situación actual. Entre ellos, señalaremos como primero y principal, el abandono en materia educativa a que ha estado sometido nuestro campo, por la falta de escuelas primarias donde recibir enseñanzas esenciales (...) Otro factor negativo está en la ausencia de caminos vecinales idóneos para los movimientos socio-comerciales, traslado de abonos, cereales, etc., así como aquellos relacionados con su vida en sociedad. Aún los clásicos candiles dominando con su tenue luz las habitaciones de nuestros cortijos. Otro de los factores negativos es y ha sido la excesiva parcelación de los cultivos...»³⁰

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA (A.R.CH.Gr.)
Sección Audiencia: Libros de Sentencias. Sección 2ª de Penal.
 (1931-1947)

SP: 453, 454, 460 a 462, 470 a 473, 479 a 482, 487 a 490, 494 a 496, 498, 500, 502, 503 (b), 505, 506, 508, 509, 513, 515, 516 y 519.

Sección Audiencia: Fondos del Tribunal de Responsabilidades Políticas (T.R.P.), de Montefrío. Cabina 710.

ARCHIVO DE LA SECCIÓN DE JUSTICIA DE LA EXTINGUIDA IXª
 REGIÓN MILITAR DE GRANADA

(A.S.J.IX.R.M.Gr.), Granada, custodiado por el Juzgado Togado de la Delegación de Defensa y dependiente del Tribunal Superior Militar núm. 2 de Sevilla.

Sección Auditoría de Guerra de la Capitanía Militar de Granada.

ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE MONTEFRÍO
 (A.R.C.M)

Libros Inscripción de Defunciones. Tomos 61 a 66.

³⁰ Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada. *Consejo Económico Sindical de la Zona de los Montes Occidentales. 1969-1970.*

Libros Inscripción Matrimonios. Tomos 11 a 32^ª.

Libros Inscripción Nacimientos. Tomos 42 a 110.

ARCHIVO MUNICIPAL DE MONTEFRÍO (A.M.M.)

Padrón Municipal de 1900.

Padrón Municipal de 1923.

Sección de Libros de Actas de Plenos.

BIBLIOTECA DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRANADA. (C.O.C.I.N.Gr.)

Boletín Oficial del Estado (1936-1945)

BIBLIOGRAFÍA

ÁVILA GARCÍA, J., *Montefrío durante la IIª República. Apuntes para la Historia Política de Montefrío*. Madrid, 1995.

BRENES SÁNCHEZ, M.I., y GIL BRACERO, R., «La postguerra española en las fuentes judiciales de carácter militar: la Auditoría de Guerra en Granada (1936-1945)». VI Jornadas Nacionales de Historia Militar: *Fuentes para la Historia Militar en los Archivos Españoles*. Sevilla, 1996.

BRENES SÁNCHEZ, M.I., «Represaliados del franquismo: Granada 1939-1959». Jornadas de Estudios *Aproximación al Franquismo. Andalucía Oriental*. Granada, 1996.

CASANOVA, J., «Guerra civil ¿lucha de clases?: el difícil ejercicio de reconstruir el pasado». *Historia Social*, 1994 (20), págs. 135-150.

CASANOVA, J., *El pasado oculto: Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*. Madrid, 1992.

COBO ROMERO, F., *La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)*. Jaén, 1995.

CRUZ ARTACHO, S., *Caciques y Campesinos: Poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*. Córdoba, 1994.

CUEVAS, T., *Mujeres en las cárceles franquistas*. Madrid, 1982.

³¹ Datos recogidos por ONIEVA, J. M.: *El Municipio de Montefrío*. (Tesina), Granada, 1976.

- CHAVES PALACIOS, J., *La represión en la provincia de Cáceres durante la Guerra Civil (1936-1939)*. Cáceres, 1995.
- ESPINOSA MAESTRE, F., *La guerra civil en Huelva*, Huelva, 1996.
- GIL BRACERO, R. (coord.), *La Guerra Civil en Andalucía Oriental*, Granada, 1986.
- GIL BRACERO, R., *Guerra Civil en Granada: liquidación de la experiencia republicana y los orígenes del franquismo*. Tesis Doctoral. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, 1995, 4 vols.
- GIL BRACERO, R., «La Justicia nacional y el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada: las fuentes y primeras conclusiones», en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la guerra civil española: instituciones y fuentes documentales*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, págs. 595-610.
- HEINE, H.: *La oposición política al franquismo. De 1939 a 1952*. Barcelona, 1983.
- HIGUERA GUIMERÁ, J.F., *Curso de Derecho Penal Militar español*. Barcelona, 1992, págs. 79 a 120.
- LANERO TÁBOAS, M., «Notas sobre la política judicial del primer franquismo: 1936-1945», en *Justicia en guerra*, Madrid, 1990, págs. 255 a 265.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M., *Orden público y luchas agrarias en Andalucía. Granada, 1931-1936*. Madrid, 1995.
- MORENO GÓMEZ, F., *Córdoba en la postguerra. La represión y la guerrilla (1939-1950)*. Córdoba, 1987.
- NADAL, A., *Guerra Civil en Málaga*. Málaga, 1994.
- ONIEVA MARIEGUES, J.M., *El municipio de Montefrío*. Granada, 1977.
- ORTIZ HERAS, M., *Violencia política en la IIª República y el primer franquismo. Albacete, 1936-1950*. Madrid, 1996.
- PEDRAZ PENALVA, E., «La Administración de Justicia durante la guerra civil en la España nacional. Jurisdicciones ordinaria y especiales», en *Justicia en guerra*, Madrid, 1990, págs. 317-372.
- REIG TAPIA, A., *Franco «Caudillo»: mito y realidad*. Madrid, 1995.

- RIVERO NOVAL, M^a C., «La Justicia Militar en La Rioja durante el primer franquismo», en J. Tusell: *El régimen de Franco (1936-1975)*, Madrid, 1993, págs. 267-281.
- SABÍN, J.M., *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Madrid, 1996.
- SÁNCHEZ RECIO, G., *Las responsabilidades políticas en la postguerra española. El partido de Monóvar*. Alicante, 1984.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1992.